

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

235**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.061 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis González López, doña María del Mar Rodríguez del Río y don Juan Ramón Martínez Recio, contra la empresa “Emes Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 58 de 2010

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Luis González López, doña María del Mar Rodríguez del Río y don Juan Ramón Martínez Recio, que comparecen asistidos del letrado don José Carlos Ruiz Martínez, y de otra, como demandados, “Emes Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado el siguiente:

Fallo

Que debía estimar las demandas acumuladas interpuestas por don Luis González López, doña María del Mar Rodríguez del Río y don Juan Ramón Martínez Recio, en concepto de despido, contra la empresa “Emes Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, declarándolas improcedentes, y condenando a la empresa demandada a que les abone las indemnizaciones siguientes:

Don Luis González López: 18.064,20 euros.

Doña María del Mar Rodríguez del Río: 9.175,85 euros.

Don Juan Ramón Martínez Recio: 5.798,23 euros.

Y al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha, que ascienden a:

Don Luis González López: 12.113,64 euros.

Doña María del Mar Rodríguez del Río: 11.392,59 euros.

Don Juan Ramón Martínez Recio: 7.735,09 euros.

Declarando definitivamente extinguidas y resueltas las relaciones laborales que unían a las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dichas pretensiones, a quien deberán hacérseles las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis González López, doña María del Mar Rodríguez del Río, don Juan Ramón Martínez Recio, y “Emes Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.900/10)